



Asuntos exceptuados del conocimiento del Defensor del Consumidor Financiero:

Estarán exceptuados del conocimiento y trámite ante el Defensor del Consumidor Financiero de Credicorp Capital Corporación Financiera los siguientes asuntos:

- A** Los que no correspondan o no estén directamente relacionados con el giro ordinario de las operaciones autorizadas a Credicorp Capital Corporación Financiera.
- B** Los concernientes al vínculo laboral entre Credicorp Capital Corporación Financiera y sus empleados o respecto de sus contratistas.
- C** Aquellos que se deriven condición de accionista de Credicorp Capital Corporación Financiera.
- D** Los relativos al reconocimiento de las prestaciones y de las pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes, salvo en los aspectos relacionados con la calidad del servicio y en los trámites del reconocimiento de estas.
- E** Los que se refieren a cuestiones que se encuentren en trámite judicial o arbitral o hayan sido resueltas en estas vías.
- F** Aquellos que correspondan a la decisión sobre la prestación de un servicio o producto.
- G** Los que se refieran a hechos sucedidos con tres (3) años o más de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud ante el Defensor.
- H** Los que tengan por objeto los mismos hechos y afecten a las mismas partes, cuando hayan sido objeto de decisión previa por parte del Defensor.
- I** Aquellos cuya cuantía, sumados todos los conceptos, supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su presentación.
- J** Las demás que defina el Gobierno Nacional.